



Bogotá D.C., 2020-10-01 21:31
01 de Octubre de 2020



Al responder cite este Nro.
20205100991601

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

EDICTO

Dentro de las diligencias administrativas efectuadas para la constitución del Resguardo Indígena Wasapana Dagua, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, se expidió Auto No. 6606 de fecha 01 de octubre del 2020, que en su parte resolutive ordena practicar la visita a dicha comunidad a partir del veinte (20) de octubre al tres (3) de noviembre del 2020, con el objeto de recoger la información necesaria para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras requerido.

Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de constitución de este resguardo podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras -ANT en Bogotá D.C., en la calle 43 N.57-41.CAN. Teléfono 5185858. Correo electrónico: info@agenciadetierras.gov.co.

El Auto se expidió en los siguientes términos:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS**

AUTO No. 6606 de 2020

(01 OCT 2020)

“Por medio del cual se ordena reprogramar visita técnica para la complementación del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras dentro del procedimiento administrativo de ampliación del “Resguardo Indígena Wasapana Dagua del pueblo Amorúa, ubicada en Puerto Carreño, Vichada”

LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Dirección
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
www.agenciadetierras.gov.co

Código Postal
111511

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

cK21-XtPgs-YkGcl-ZxbI3R-qzAf



En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 2.14.7.1.1 del Decreto Único 1071 de 2015 y siguientes del Título 7 Parte 14, Capítulo 1, Libro 2; el numeral 1° del artículo 27 del Decreto 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 1655 de 19 de marzo de 2020, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras -ANT, ordenó realizar la visita técnica complementaria conforme al artículo 2.14.7.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1071 del 2015, dentro del procedimiento administrativo de Constitución del Resguardo Indígena Wasapana Dagua - Pueblo Amorúa, ubicado en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, a partir del 14 al 26 de abril de 2020.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020, medida prorrogada por Resolución 844 de 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 y prorrogada mediante la Resolución 1462 de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que debido a las circunstancias antes mencionadas, no fue posible la realización de la visita programada.

Que en concertación con la comunidad se consideró que los días del 20 de octubre al 3 de noviembre de 2020, puede realizarse la visita técnica.

Que la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT considera necesario realizar la reprogramación de la visita técnica al territorio objeto para levantar la información necesaria para la elaboración del Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras.

Que el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, prevé que la notificación o comunicación de actos administrativos mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hará por medios electrónicos.

En mérito de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a lo señalado, la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras - ANT,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reprogramar la fecha de visita de que trata el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto 1071 de 2015, para adelantar el proceso de ampliación del Resguardo Indígena Wasapana Dagua del pueblo Amorúa ubicado en el municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, para los días **del 20 de octubre al 3 de noviembre de 2020.**

Parágrafo. Los predios con los cuales se solicita la ampliación del resguardo se describen a continuación:



Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Predio	Cédula Catastral	FMI	Propietario	Dirección
1	99001000100020099000	No Registra	LA-NACION	EL MORICHE VDA GUARIPA
2	99001000100020102000	No Registra	LA-NACION	LOTE VDA GUARIPA
3	99001000100020103000	No Registra	LA-NACION	EL CAPRICHIO VDA GUARIPA
4	99001000100020104000	No Registra	LA-NACION	LA MAROTA VDA GUARIPA
5	99001000100020106000	No Registra	LA-NACION	SAN FELIX VDA GUARIPA
6	99001000100020108000	No Registra	LA-NACION	EL TUTEQUE VDA GUARIPA
7	99001000100020109000	No Registra	LA-NACION	LOTE VDA GUARIPA
8	99001000100020110000	No Registra	LA-NACION	LOTE VDA GUARIPA
9	99001000100020120000	No Registra	LA-NACION	BRISAS DEL DAGUA VDA GUARIPA
10	99001000100020121000	No Registra	LA-NACION	LA LUNA VDA GUARIPA
11	99001000100020122000	540-8472	PINEDA GAITAN ECCEHOMO 14215841 GIL PELAEZ DORA- LUCIA 65738758	GRAN LUCERITO
12	99001000100020123000	No Registra	ACOSTA ACOSTA HAIYER-NIFFER 93413033 DE-LOS-RIOS PINEDA	LA ESMERALDA VDA GUARIPA
13	99001000100020124000	540-8473	PINEDA GAITAN ECCEHOMO GIL PELAEZ DORA-LUCIA 14215841 65738758	JEAN POOL VEREDA GUARIPA
14	99001000100020125000	No Registra	LA-NACION	LOTE VDA GUARIPA
15	99001000100020126000	No Registra	LA-NACION	EL ENCANTO DE LA FRONTERA
16	99001000100020127000	No Registra	LA-NACION	EL ENCANTO DE LA FRONTERA
17	99001000100020128000	No Registra	LA-NACION	LA PIPA VDA GUARIPA
18	99001000100020130000	No Registra	LA-NACION	LOTE VDA GUARIPA
19	99001000100020141000	No Registra	LA-NACION	VILLA MARIA VDA GUARIPA
20	99001000100020129000	No Registra	LA-NACION	LOTE VDA GUARIPA
21	99001000200010244000	No Registra	LA-NACION	LA PRINGAMOSA VDA CASUARITO
22	99001000200010247000	No Registra	LA-NACION	LOS ARENALES VDA CASUARITO
23	99001000200010248000	No Registra	BEJARANO ACOSTA RIGOBERTO 19298939	PANUMANA VDA CASUARITO
24	99001000200010249000	540-2577	ANACONDA-AVENTURES-S-A-S 9011528661	MIENTAS ME ACOMODO VDA CASUARITO
25	99001000200010250000	No Registra	LA-NACION	BRISAS DEL DAGUA VDA CASUARITO
26	99001000200010253000	No Registra	LA-NACION	LOTE VDA CASUARITO
27	99001000200010252000	540-6239	BUSSUY ANDUEZA ETELVINA 41250521	VIDA TRANQUILA VDA CASUARITO
28	99001000200010251000	No Registra	LA-NACION	VILLA LORENA VDA CASUARITO
29	99001000100020144000	540-5086	AVALO SALGUERO HOOVER 2690969	EL RINCON VDA GUARIPA

cK21-XtPgs-YkGcl-ZxbI3R-qzAf

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Dirección
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
www.agenciadetierras.gov.co

Código Postal
111511



ARTÍCULO SEGUNDO: Para realizar la visita ordenada, se designarán a profesionales de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con el cronograma acordado con las autoridades del Resguardo.

De la visita se levantará un Acta suscrita por los profesionales de la Agencia, las autoridades de la comunidad Indígena y los terceros que hubieren intervenido, dejando las constancias que las partes consideren pertinentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.14.7.3.4. del Decreto 1071 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un edicto en la Secretaría de la Alcaldía del municipio de Puerto Carreño, departamento de Vichada, por el término de diez (10) días hábiles; al finalizar dicho término, se desfirmará e incluirá al expediente la constancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Auto mediante comunicación al Procurador Agrario del departamento de Vichada, al Representante Legal del Resguardo Indígena Wasapana Dagua del pueblo Amorúa.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, publíquese la presente resolución en la página de internet de la entidad, y remítase a los correos electrónicos de los solicitantes y terceros interesados en el procedimiento que hayan informado de estos a la Agencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno. Las personas que se consideren con derecho a intervenir en el presente procedimiento de constitución del Resguardo Indígena Wasapana Dagua del pueblo Amorúa, podrán hacer valer sus derechos ante las oficinas de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en Bogotá D.C., Calle 43 N° 57-41. CAN y/ o a través de los medios electrónicos al correo info@agenciadetierras.gov.co

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de octubre de 2020.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA CALDERÓN JIMÉNEZ
Subdirectora de Asuntos Étnicos

Copia: Procuraduría judicial, Ambiental y Agraria del Vichada
Resguardo Indígena Wasapana Dagua
Alcaldía municipal de Puerto Carreño en el departamento del Vichada

Proyectó: Alba Rocío Gil Rojas / Abogada Contratista SDAE – ANT.
Revisó Mayerly Soley Perdomo Santofimio – Líder del equipo de Constitución SDAE – ANT.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Dirección
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
www.agenciadetierras.gov.co

Código Postal
111511

cK21-XtPgs-YkGcl-ZxbI3R-qzAf

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

FIJACIÓN DEL EDICTO

Se fija el presente Edicto en la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño, Departamento del Vichada, a los _____ días del mes de _____ del año dos veinte (2020), a las _____ horas, en lugar público y visible.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

DESEFIJACIÓN DEL EDICTO

Se desfija el presente Edicto a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte (2020), a las _____ horas.

NOMBRE: _____

CÉDULA CIUDADANÍA N° _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

Proyectó: Alba Rocío Gil Rojas / Abogada Contratista SDAE – ANT.
Revisó Mayerly Soley Perdomo Santofimio – Líder del equipo de Constitución SDAE – ANT.

cK21-XtPgs-YkGcl-ZxbI3R-qzAf